



PERTENENCIA No 2020-00027

DEMANDANTE: EDGAR CENDALES SANCHEZ

DEMANDADO: H.I. DE LEONOR CENDALES T. Y

PERSONAS INDETERMINADAS.

Sutatausa junio diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación, se observa que la demanda fue inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; que el auto admisorio de la misma se notificó al Curador Ad-Litem de los demandados, la cual fue contestada oportunamente y notificadas las Entidades de que trata el inciso segundo del numeral 6 del Art. 375 del C. G. P. se procederá a decretar la práctica de la diligencia de Inspección Judicial al inmueble denominado “**LOTE**” ubicado en el perímetro urbano de este Municipio, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-30473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, por lo que se considera procedente la práctica de la inspección judicial de que trata el numeral 9 del Art. 375 del C. G.P.

Así mismo, agotada la etapa escritural del presente asunto, se hace necesario dar el trámite pertinente conforme lo establece el artículo 392 del C.G.P., por lo que se dispone la realización de la audiencia única de que trata la norma en cita, por tal razón se advierte a los apoderados que a la misma deberán comparecer con las partes y sus respectivos testigos, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por lo anterior, se señala el día 30 de agosto de los corrientes a las 9:30 a. m. con el fin de llevar a efecto la práctica de la diligencia de inspección judicial y las audiencias de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G.P.

Por considerar que cumplen con los criterios de admisibilidad, esto es, son conducentes en el sentido de que son medios probatorios adecuados; pertinentes, como quiera que se refieren a los hechos que se pretenden probar y útiles, ya que a través de ellas se pretende traer conocimiento al Juez, se decretan las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales

- Certificación expedida por la oficina registro instrumentos públicos de Ubaté.
- Certificado de avalúo del predio objeto de la litis.
- Copia de la escritura pública No 83 de fecha 3 de febrero de 1994 otorgada por la notaría segunda de Ubaté.
- Plano topográfico copia del plano Geoportal del predio.
- Registro de defunción de Leonor Cendales.
- 6 oficios que contiene trámites realizados ante la alcaldía desde el año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Recibo de impuesto del año 2020

B. Testimoniales

Decretar la recepción de los testimonios de INES CIFUENTES DE OSORIO Y FREDY PACHON SILVA, testimonios solicitados por la parte actora quien se encargará de su citación a fin de que concurran en la fecha y hora antes señalada.

2. Por la parte demandada:

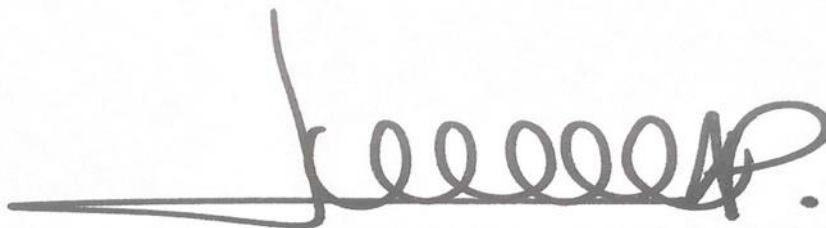
No hay pruebas y al revisar la contestación del curador ad litem no hubo solicitud probatoria.

De oficio:

Se escuchará en interrogatorio de parte a los sujetos procesales con derecho de interrogar los apoderados que lo solicitaron en su oportunidad, sin perjuicio a su derecho de contradicción.

Se tendrán en cuenta las respuestas de las entidades a donde se ofició para determinar la procedencia de la pertenencia y las demás que sean conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 021**

fijado hoy 21 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria